

CONSTANCIA DE NO ACUERDO
REF: 741-2023

CENTRO DE CONCILIACION “ASONORCOT” ASOCIACIÓN NORTESANTANDEREANA PARA LA CONCILIACIÓN EN TRÁNSITO – AUTORIZADO PARA CONOCER PROCESOS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, Autorizado por el Ministerio de Justicia y del derecho de Colombia, mediante resolución No. 0791 del 24 de octubre de 2016, resolución 1527 de 12 de noviembre de 2019 de conformidad con las leyes 2220 de 2022 y la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

En la sala de audiencia virtual del Centro de Conciliación Asonorcot, a los 14 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 09:00 a.m. fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 06 de octubre de 2023, siendo programada inicialmente para el día 30 de octubre de 2023, fue aplazada para el 16 de noviembre, por el abogado **JOSE EDILBERTO ARIZA**, en representación de **ISABEL ORDUZ GONZALEZ, MARIA AZUCENA GONZALEZ DE ORDUZ, DIEGO ENRIQUE MELGAREJO ORDUZ, MARLON FERNEY MELGAREJO ORDUZ, MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, LUIS GUILLERMO LOPEZ SAYAGO, GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MUÑOZ, ASTRID JOHANA LOPEZ MUÑOZ**, convocantes, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas:

CONVOCANTES: conectados por el siguiente link
<https://join.skype.com/km4SHt7Z2wYl>

1. **ISABEL ORDUZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota, dirección de domicilio en manzana f 103, Barrio Villa Romero Municipio de Chinacota, teléfono 300323000, no tiene correo electrónico
2. **MARIA AZUCENA GONZALEZ DE ORDUZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 28.330.140, dirección de domicilio en la Avenida 3, Municipio de Chinacota, teléfono no tiene, correo electrónico no tiene
3. **DIEGO ENRIQUE MELGAREJO ORDUZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.090.176.914 expedida en Chinácota, dirección de domicilio en la carrera 8 # 2-18, Barrio el Carmen, Municipio de Chinacota, teléfono 320 2479029, asiste mediante correo electrónico melgara_16@hotmail.com
4. **MARLON FERNEY MELGAREJO ORDUZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.090.177.817 expedida en Chinácota, dirección de domicilio en la carrera 8 # 2-18, Barrio el Carmen, Municipio de

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

Chinacota, 322 2183233, correo electrónico
mariomelgarejo21@gmail.com

5. **MYRIAM MUÑOZ LOPEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali, dirección calle 35 # 12.93, barrio Bella Vista, Municipio de Cúcuta, teléfono 3138476678, no tiene correo electrónico
6. **LUIS GUILLERMO LOPEZ SAYAGO**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 13.838.610 expedida en Bucaramanga, dirección calle 35 # 12.93, barrio Bella Vista, Municipio de Cúcuta, teléfono, 311 8169698, no tiene correo electrónico
7. **ASTRID JOHANA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.013.581.657 expedida en Bogotá, dirección: Carrera 1bis # 22a-54 Sur, Granada Sur Bogotá, Teléfono: 3105766739, asiste mediante correo electrónico astridjohanna0486@gmail.com
8. **GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.090.475.827 expedida en Cúcuta, dirección calle 35 # 12.93, barrio Bella Vista, Municipio de Cúcuta, teléfono, 311 8169698, no tiene correo electrónico
9. Apoderada **LUCY ELENA DIAZ SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.392.634 expedida en Cúcuta, tarjeta profesional 221878 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, dirección de notificaciones Avenida Gran Colombia número 3E – 26 barrio Popular, Municipio de Cúcuta, teléfono 3214925845, asiste mediante correo electrónico lucyelenadiaz37@gmail.com

CONVOCADOS: conectados por el siguiente link
<https://join.skype.com/km4SHt7Z2wYl>

- **JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.175.527, dirección de domicilio calle 5 #4b-46-Barrio Villa Bachue. (Tunja), asiste mediante correo electrónico joberpin03@outlook.es
- **VALERIA SUÁREZ LABRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.870.336, portadora de la tarjeta profesional 399401, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le fue sustituido poder de G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, representado por Gustavo

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

Alberto Herrera Ávila, apoderados generales de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C**, Dirección de notificaciones en la Avenida 6a Bis Numero 35N - 100 oficina 212, Cali valle del cauca., teléfono 3156797343, asiste mediante correo electrónico notificaciones@gha.com.co

- **JAVIER EMIRO ARENIZ GUERRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.361.724, **representante legal de BERLINAS DEL FONCE**, dirección de domicilio en la carrera 7B # 138-39. Ciudad de Bogotá, D.C, teléfono 315 602 0556, asiste mediante correo electrónico gerencia@berlinasdelfonce.com

Para esta audiencia de Conciliación se hicieron citaciones vía virtual a las partes **JOSE EDILBERTO ARIZA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C, BANCO DE OCCIDENTE, BERLINAS DEL FONCE SA, y por correo certificado terrestre a JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ** con base en los siguientes,

I. HECHOS GRUPO FAMILIAR UNO, VÍCTIMA, ISABEL ORDUZ GONZALEZ

1. La señora Isabel Orduz González nació el día 06 de febrero de 1973 en El Playón, Santander.
2. Para la fecha de los hechos objeto de esta reclamación, ella tenía una edad de 48 años 8 meses 24 días.
3. La señora Isabel Orduz González, tiene estado civil soltera, con hijos.
4. La señora Isabel Orduz González, vive con su señora madre, María Azucena González De Orduz y sus dos hijos.
5. De una relación de la señora Isabel Orduz González, nacieron sus dos hijos: Diego Enrique Melgarejo Orduz y Marlon Ferney Melgarejo Orduz.
6. La señora Isabel Orduz González, la señora María Azucena González De Orduz Diego Enrique Melgarejo Orduz y Marlon Ferney Melgarejo Orduz, residen en la Manzana F Casa 103 Villa Romero, Chinácota, Norte de Santander.
7. La señora Isabel Orduz González, antes del accidente, se dedicaba a oficios varios, en casas de familia, pero después del accidente no ha podido volver a laborar, ya que permanece con un dolor de cintura y espalda.

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

8. El día 29 de octubre de 2021, para viajar del Municipio de Pamplona a la ciudad de Bogotá, la señora Isabel Orduz González, adquirió un pasaje con la empresa de BERLINAS DEL FONCE S.A.

9. Cuando el bus se encontraba entre el Socorro y Barbosa, Santander, el conductor se desplazaba a alta velocidad y realizó un movimiento brusco para esquivar una zanja, haciendo que la señora Isabel Orduz González, saltara dentro de la misma silla, golpeándose fuertemente la espalda.

10. La señora Isabel Orduz González le manifestó al conductor que se detuviera cuando llegaran al Municipio de Barbosa, para que fuera atendida pero el conductor hizo caso omiso.

11. Al llegar al Terminal de Transporte de Bogotá, hizo presencia los Agentes de la Policía del Terminal de Transporte, para ayudar a bajar a la víctima Isabel Orduz González, ya que no podía ni siquiera moverse de la silla donde quedo.

12. La señora Isabel Orduz González fue valorada en primera oportunidad por personal médico en las instalaciones del terminal.

13. Posterior a ello es atendida por el GRUPO JARBA SALUD IPS SAS, en donde se diagnosticó con *“trauma en columna lumbo-sacra y cadera derecha, fractura de cuerpo vertebral T9 placa superior y T12, y fractura de cuerpo vertebral L1 en la placa superior tipo A1”*.

14. La señora Isabel Orduz González el día 08 de marzo del año 2022, es atendida por Neurología en el Hospital Universitario Erasmo Meoz.

15. La señora Isabel Orduz González el día 29 marzo del año 2022, es atendida por Neurología, se le diagnosticó como enfermedad actual. *“sé identifico en radiografía, TAC e IRM fracturas de L1, T12 Y T11 que genera cifosis de la unión dorsolumbar, fractura de vértebra lumbar”*

16. El día 09 de mayo de 2022, es valorada por Neurología, quien al realizar el examen físico encuentra: *“paciente femenina, se aprecia a nivel de T10 -A T12 dolor a la palpación, contractura de paravertebrales y aumento de la lordosis, regulares condiciones generales, con diagnostico fracturas múltiples de columna torácica”*.

17. El día 15 de junio de 2022, es valorada por fisiatría, quien al realizar el examen físico encuentra: *“se apreciaba que cuando acelera la marcha el paso se vuelve claudicante, en columna vertebral dorso lumbar se apreciaba dolor a la digitopresión de paravertebrales, limitación para la flexión a 10° en miembros inferiores lasague-bilateral, reflejos osteotendinosos presentes”*.

18. El día 15 de junio de 2022, como diagnóstico le determinaron *“fractura de vértebra lumbar, fractura de vértebra torácica, fracturas múltiples de columna torácica y conducta permanecer con faja dorso lumbar con varilla metálica de sostén”*

19. El día 23 de agosto de 2022, la señora Isabel Orduz González, es valorada por Fisiatría, al realizarle el examen físico *“porta faja dorsolumbar, contractura de para vertebrales dorsales, lateralización dolorosa, reflejos osteotendinosos presentes y diagnóstico de fractura de vértebra torácica, otros trastornos especificados de lo musculo”*.

20. Debido a las lesiones y el fuerte dolor en su espalda, la señora Isabel Orduz González, no ha podido laborar, no aguanta estar de pie o sentada por largos tiempos, produciéndole mucho dolor vertebral y lumbar.

21. Las lesiones sufridas por la señora Isabel Orduz González y los dolores son de carácter permanente y sin mejoría, aumentando su intensidad con las actividades de la cotidianidad.

22. Se presentó derecho de petición a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y a la NUEVA EPS, para que se cubriera con los gastos de honorarios ante la Junta Regional de Invalidez de Norte de Santander para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, gastos que fueron asumidos por la aseguradora.

23. El día 3 de abril del año 2023, en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, fue valorada y calificada, se le determinó una pérdida de capacidad laboral de 17,88%

24. Por las lesiones sufridas por la señora Isabel Orduz, a ella y a su grupo familiar se le crearon perjuicios del orden material e inmaterial.

II. HECHOS GRUPO FAMILIAR DOS, VÍCTIMA, MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

1. La señora Myriam Muñoz López nació el día 11 de enero de 1953 en el Dvovio Cauca.

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

2. Para la fecha de los hechos objeto de esta reclamación, ella tenía una edad de 68 años 9 meses 19 días.
3. La señora Myriam Muñoz López, desde hace 39 años aproximadamente, vive en unión marital de hecho con el señor Guillermo Antonio López Muñoz.
4. El señor Guillermo Antonio López Muñoz, nació el día 29 de mayo de 1955 en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.
5. Para la fecha de los hechos, el señor Guillermo Antonio López Muñoz tenía una edad de 66 años 5 meses 1 días.
6. De la relación de la señora Myriam Muñoz López, y el señor Guillermo Antonio López Muñoz, nacieron dos hijos: Guillermo Antonio López Muñoz y Astrid Johana López Muñoz.
7. La señora Myriam Muñoz López, el señor Guillermo Antonio López Muñoz y Guillermo Antonio López Muñoz, residen en la calle 35 # 12 -93 del barrio La Libertad de la ciudad de Cúcuta.
8. La señora Astrid Johana López Muñoz, para la fecha de los hechos residía en la ciudad de Bogotá.
9. La señora Myriam Muñoz López, y el señor Guillermo Antonio López Muñoz, en el lugar de residencia se dedican a la confección y fábrica de calzado para bebé.
10. El día 29 de octubre de 2021, para viajar de la ciudad de Cúcuta a la ciudad de Bogotá, la señora Myriam Muñoz López y su compañero permanente, el señor Guillermo Antonio López Sayago, adquirieron un pasaje con la empresa de BERLINAS DEL FONCE SA.
25. Cuando el bus se encontraba entre el Socorro y Barbosa, Santander, el conductor se desplazaba a alta velocidad y realizó un movimiento brusco para esquivar una zanja, haciendo que la señora Myriam Muñoz López, saltara dentro de la misma silla, golpeándose fuertemente la espalda.

**Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com**

- 11.** la señora Myriam Muñoz López y el señor Guillermo Antonio López Sayago le manifestaron al conductor que se detuviera en Barbosa para que, fuera atendida en un centro de salud, pero el conductor hizo caso omiso.
- 12.** Cuando llegaron al Terminal de Transporte de Bogotá, hizo presencia los Agentes de la Policía del Terminal de Transporte, para ayudar a bajar a la señora Myriam Muñoz López
- 13.** La señora Myriam Muñoz López, fue valorada en primera oportunidad por personal médico en las instalaciones del terminal.
- 14.** La señora Myriam Muñoz López el día 06 de abril del año 2022, es atendida por psicología.
- 15.** La señora Myriam Muñoz López el día 21 de abril del año 2022, es atendida por psicología, se le diagnosticó como enfermedad actual. *“paciente de 69 años de edad, remitida por programa de crónicos, con dx de dm y hta, manifiesta cuadros depresivos de manera recurrente, sintomatología que viene presentando desde hace meses luego de una cirugía, se recomienda valoración por medicina general con el fin de remitir a psiquiatría, para dar manejo a sintomatología si se considera necesario, se recomienda control en un mes, niega ideas suicidas, niega violencia, niega consumo de spa”*
- 16.** El día 03 de noviembre de 2021, es valorada por el médico Riveros Osorio, quien la encuentra con *“fractura inestable de T9, dolor vertebral dorsal, inestable 4, requiere manejo quirúrgico con tornillos y cemento, valoración por anestesia”*
- 17.** El día 04 de noviembre del año 2021, la señora Myriam Muñoz López, es remitida a tercer nivel de complejidad para hacerle seguimiento por neurocirugía y manejo quirúrgico.
- 18.** Es trasladada a la clínica Juan N Corpas, en donde se le diagnosticó fractura de T9, trauma cráneo encefálico, con cefalea intensa postraumática, trauma a nivel de columna torácica y lumbosacra, trauma de cadera izquierda, limitación de la movilidad secundario a fractura de columna en T9, con compromiso espinal.
- 19.** El día 26 de noviembre del año 2021, en la clínica Juan N Corpas, se le realizó cirugía de columna.

20. Se presentó derecho de petición a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR EPS, para que se cubriera con los gastos de honorarios ante la Junta Regional de Invalidez de Norte de Santander para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, gastos que fueron asumidos por la aseguradora. (aportar derechos de petición)

21. El día 04 de mayo del año 2023, en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, fue valorada y calificada, se le determinó una pérdida de capacidad laboral de 21.90%

22. Por las lesiones sufridas por la señora Isabel Orduz, a ella y a su grupo familiar se le crearon perjuicios del orden material e inmaterial.

III. HECHOS EN COMUN

1. El bus de la empresa BERLINAS DEL FONCE SA, destinado para hacer el recorrido fue el rodante de placas EYY086 con numero interno 8038.

2. El bus de la empresa BERLINAS DEL FONCE SA, de placas EYY086 con numero interno 8038, para la fecha de los hechos estaba asegurado a la empresa aseguradora, EQUIDAD SEGUROS O.C. y contaba con la póliza de responsabilidad civil contractual AA016419 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual AA012227.

3. El mismo día 29 de octubre de 2021, el bus de placa EYY086 en horas de la noche salió con destino a la ciudad de Bogotá, con las víctimas como pasajeras.

4. El día 30 de octubre de 2021, cuando el bus se encontraba entre el Socorro y Barbosa, Santander, el conductor se desplazaba a alta velocidad y realizó un movimiento brusco para esquivar una zanja, haciendo que las víctimas, saltara dentro de la misma silla, golpeándose fuertemente la espalda.

5. Cuando llegaron al Terminal de Transporte de Bogotá, hizo presencia los Agentes de la Policía del Terminal de Transporte, para ayudar a bajar a los pasajeros.

6. Las atenciones médicas recibidas por las victimas Isabel Orduz González y Myriam Muñoz López, se realizaron con cargo a la cuenta del SOAT, siendo a aseguradora responsable, Seguros del Estado S.A.

7. El rodante de placa EYY086, era conducido por el señor JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.175.527.
8. El rodante de placa EYY086, es de propiedad del BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890300279-4, conforme a la Licencia de Tránsito.
9. El rodante de placa EYY086, está afiliado a la empresa BERLINAS DEL FONSE SA, identificado con NIT. 860015624-1.
10. El rodante de placas EYY086, para la fecha de los hechos contaba con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C., con NIT. 860.028.415-5

JURAMENTO ESTIMATORIO

Dando cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, paso a estimar de manera razonada y manifiesto bajo la gravedad de juramento que los perjuicios materiales son los correspondientes a los mencionados a continuación y están debidamente liquidados en el acápite de las pretensiones, así como los perjuicios morales.

1. GRUPO FAMILIAR UNO: VÍCTIMA ISBEL ORDUZ GONZALEZ

Total De La liquidación de perjuicios, grupo familiar uno.

Lucro cesante consolidado:	\$ 5'034.693
Lucro cesante futuro:	\$ 37'408.647
Perjuicios morales:	\$ 92'800.000
Daño a la vida de relación – a la salud	<u>\$ 23'200.000</u>
	\$ 158'443.340

2. GRUPO FAMILIAR DOS: VÍCTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

Total De La liquidación de perjuicios, grupo familiar dos.

Lucro cesante consolidado:	\$ 6'166.654
Lucro cesante futuro:	\$ 34'206.995
Perjuicios morales:	\$ 185'600.000
Daño a la vida de relación – a la salud	<u>\$ 46'400.000</u>
	\$ 272'373.649

3. TOTAL DE PERJUICIOS RECLAMADOS ENTRE LOS DOS GRUPOS

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

FAMILIARES.

GRUPO FAMILIAR UNO: VÍCTIMA ISBEL ORDUZ GONZALEZ:

\$158'443.340

GRUPO FAMILIAR DOS: VÍCTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ:

\$272'373.649

TOTAL

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS conciliadora en derecho, identificada con la C.C. No 60.367.375 de Cúcuta y T.P No 112501 del C. S. de la J., correo electrónico: durvi75@hotmail.com inscrita en el registro nacional de abogados y en SICAAC; quién actúa como Conciliadora habilitada para trámites de Conciliación en Derecho, manifiesta que el Ministerio de Justicia y del Derecho profirió la ley 2213 de junio de 2022, ley 2220 de 30 de junio de 2022, en donde autoriza la continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.

Por ello se da apertura a la presente solicitud de audiencia, donde se envían citaciones vía correo electrónico al convocante y convocados manifestados en el acápite de la solicitud, para realizarse la audiencia virtual por la cuenta de SKYPE: asonorcot@gmail.com del Centro de Conciliación ASONORCOT y el link: <https://join.skype.com/km4SHt7Z2wYl>

En presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, se formulan las siguientes:

IV. PRETENSIONES

1. Sírvasse señor Juez, de conformidad con la competencia otorgada por la ley, declarar civil, patrimonial independiente y/o solidariamente responsables a la empresa de transporte JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.175.527; EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C., con NIT. 860.028.415-5; BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890300279-4; BERLINAS DEL FONSE SA, con NIT. 860015624-1, de los perjuicios materiales e inmateriales (patrimoniales y extrapatrimoniales), daños a la salud, a la vida de relación y a aquellos daños o lesiones a Bienes Jurídicos de Especial Protección Constitucional, causados a: ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad,

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752

Email: asonorcot@gmail.com

identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota obrando en nombre propio y como víctima; MARIA AZUCENA GONZALEZ DE ORDUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número. 28.330.140 expedida en Rio Negro, obrando en nombre propio y como madre de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; DIEGO ENRIQUE MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.176.914 expedida en Chinácota, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; MARLON FERNEY MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.177.817 expedida en Chinácota, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali, obrando en nombre propio y como víctima; LUIS GUILLERMO LOPEZ SAYAGO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.838.610 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio y como compañero permanente de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali; GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.475.827 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali; ASTRID JOHANA LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.581.657 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.267.213 expedida en Cali.

2. Declarar la responsabilidad civil, patrimonial, independiente y/o solidariamente de los demandados: JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.175.527; EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C., con NIT. 860.028.415-5; BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890300279-4; *BERLINAS DEL FONSE SA, con NIT. 860015624-1*, para que a través de este medio respondan por los daños y perjuicios materiales e inmateriales (patrimoniales y extrapatrimoniales), daños a la salud, a la vida de relación y a aquellos daños o lesiones a Bienes Jurídicos de Especial Protección Constitucional ocasionados a los reclamantes, en virtud de la imprudencia, negligencia, impericia, e inobservancia de los reglamentos de la lex artis, que llevaron al accidente en donde se vieron lesionadas las señoras: ISABEL ORDUZ

**Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com**

GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número. 60.420.775 expedida en Chinácota y MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.267.213 expedida en Cali, hechos que sucedieron el día 30 de octubre de 2023, en la ruta Socorro-Barbosa.

a) Como consecuencia de lo anterior, condenar a los demandados: JOSE BERNARDO PINZON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.175.527; EQUIDAD SEGUROS GENERALES. O.C., con NIT. 860.028.415-5; BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890300279-4; *BERLINAS DEL FONSE SA, con NIT. 860015624-1*, a pagar debidamente indexados o actualizados más los intereses moratorios que se llegaren a presentar, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de la condena, los valores que se reclaman para: ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota obrando en nombre propio y como víctima; MARIA AZUCENA GONZALEZ DE ORDUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.330.140 expedida en Rio Negro, obrando en nombre propio y como madre de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; DIEGO ENRIQUE MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.176.914 expedida en Chinácota, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; MARLON FERNEY MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.177.817 expedida en Chinácota, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.420.775 expedida en Chinácota; MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali, obrando en nombre propio y como víctima; LUIS GUILLERMO LOPEZ SAYAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.610 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio y como compañero permanente de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali; GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.475.827 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.267.213 expedida en Cali; ASTRID JOHANA LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.581.657 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y como hijo de la víctima MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

31.267.213 expedida en Cali. Perjuicios liquidados a continuación.

3. PERJUICIOS MATERIALES: GRUPO FAMILIAR UNO: VÍCTIMA, ISABEL ORDUZ GONZALEZ

3.1. Lucro cesante consolidado.

Este se tasará para la víctima directa, el cual va desde el momento del accidente, 30 de octubre de 2021, hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, 30 de junio de 2023, para un total de 20 meses, y el lucro cesante futuro, para su tasación se tomará la fecha de presentación de la conciliación hasta la fecha de vida probable de la víctima, la calificación de la pérdida de la capacidad laboral determinada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, la edad, el sexo, los ingresos, salario mínimo legal mensual vigente, y el actualizado, y se utilizarán las fórmulas matemático - financieras utilizadas por las altas cortes.

Isabel Orduz González

Fecha de nacimiento.	06 de febrero de 1973.
Fecha de los hechos.	30 de octubre de 2021.
Edad para el momento de los hechos.	48 años 8 meses 24 días.
Vida probable.	38 años = 456 meses
Salario mínimo, fecha del accidente.	\$ 908.526
Salario mínimo vigente:	\$1.160.000
Pérdida de capacidad laboral.	17.88%
Fecha de reclamación	30 de junio de 2023.
Tiempo para lucro cesante consolidado.	23 meses.

$$\begin{aligned} \$1.160.000 \times 17.88\% &= \$ 207.408 \\ \$207.408 \times 23 &= \$ 5'034.693 \end{aligned}$$

Lucro cesante consolidado = \$5'034.693

3.2. Lucro cesante futuro.

\$207.408 X 433 meses (se utilizan las formulas matemático – financieras)

Lucro cesante futuro \$ **37.408.647**

➤ TOTAL PERJUICIOS MATERIALES \$42'443.343

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email:asonorcot@gmail.com

4. PERJUICIOS MORALES: GRUPO FAMILIAR UNO: VICTIMA ISABEL ORDUZ GONZALEZ

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Teniendo en cuenta que la pérdida de la capacidad laboral corresponde a 17.88%, nos ubicamos en las tablas dadas por las altas cortes para poder tasar este perjuicio.

4.1. ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.420.775 expedida en Chinácota, se solicitan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$23.200.000)

4.2. MARÍA AZUCENA GONZÁLEZ DE ORDUZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.330.140 expedida en Rio Negro, se solicitan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$23.200.000)

4.3. DIEGO ENRIQUE MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.176.914 expedida en Chinácota, se solicitan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$23.200.000)

4.4. MARLON FERNEY MELGAREJO ORDUZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.177.817 expedida en

Chinácota, se solicitan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$23.200.000)

➤ TOTAL DE PERJUICIOS MORALES: \$ 92.800.000

5. DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN – DAÑOS A LA SALUD. GRUPO FAMILIAR UNO: VICTIMA ISABEL ORDUZ GONZALEZ

5.1. ISABEL ORDUZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.420.775 expedida en Chinácota, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$23.200.000), más la actualización y los intereses moratorios correspondientes hasta cuando se haga efectiva la condena.

➤ **TOTAL DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN – DAÑOS A LA SALUD. \$ 23.200.000**

6. TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS. GRUPO FAMILIAR UNO: VICTIMA ISABEL ORDUZ GONZALEZ

Lucro cesante consolidado:	\$ 5´034.693
Lucro cesante futuro:	\$ 37´408.647
Perjuicios morales:	\$ 92´800.000
Daño a la vida de relación – a la salud	\$ <u>23´200.000</u>
	\$ 158´443.340

Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos.

7. PERJUICIOS MATERIALES: GRUPO FAMILIAR DOS: VICTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

7.1. Lucro cesante consolidado.

Este se tasará para la víctima directa el cual va desde el momento del accidente, 30 de octubre de 2021, hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, 30 de junio de 2023, para un total de 20 meses, y el lucro cesante futuro, para su tasación se tomará la fecha de presentación de la conciliación hasta la fecha de vida probable de la víctima, para las anteriores peticiones se tendrá en cuenta la calificación de la pérdida de la capacidad laboral determinada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, edad, sexo, ingresos, salario mínimo legal

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752
Email: asonorcot@gmail.com

mensual vigente, y el actualizado, edad del compañero permanente y, utilizándose las fórmulas matemático - financieras utilizadas por las altas cortes.

Myriam Muñoz López

Fecha de nacimiento.

11 de enero de 1953

Fecha de los hechos.

30 de octubre de 2021.

Edad para el momento de los hechos.

68 años 9 meses 19 días.

Vida probable.

20.2 años, = 242.4 meses

Ingresos para la fecha del accidente.

\$ 908.526

Pérdida de capacidad laboral.

21.90%

Fecha de reclamación

30 de junio de 2023.

Tiempo para lucro cesante consolidado.

23 meses.

$\$1.160.000 \times 21.90\% = \$ 254.040$

$\$254.040 \times 23 = \$ 6'166.654$

Lucro cesante consolidado = \$ **6'166.654**

7.2. Lucro cesante futuro.

$\$254.040 \times 219.4$ meses (se utilizan las fórmulas matemático – financieras)

Lucro cesante futuro \$ **34'206.995**

➤ TOTAL PERJUICIOS MATERIALES \$40'373.649

8. PERJUICIOS MORALES: GRUPO FAMILIAR DOS: VICTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1 Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	NIVEL 2 Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	NIVEL 3 Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	NIVEL 4 Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	NIVEL 5 Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752

Email:asonorcot@gmail.com

Teniendo en cuenta que la pérdida de la capacidad laboral corresponde a 21.90%, nos ubicamos en las tablas dadas por las altas cortes para poder tasar este perjuicio.

8.1. MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.267.213 expedida en Cali, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$46.400.000)

8.2. LUIS GUILLERMO LOPEZ SAYAGO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.838.610 expedida en Bucaramanga, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$46.400.000)

8.3. GUILLERMO ANTONIO LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.475.827 expedida en Cúcuta, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$46.400.000)

8.4. ASTRID JOHANA LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.581.657 expedida en Bogotá, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$46.400.000)

➤ **TOTAL DE PERJUICIOS MORALES:** \$ 185.600.000

9. DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN – DAÑOS A LA SALUD: GRUPO FAMILIAR DOS: VICTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

9.1. MYRIAM MUÑOZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.267.213 expedida en Cali, se solicitan cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$46.400.000), más la actualización y los intereses moratorios correspondientes hasta cuando se haga efectiva la condena.

➤ **TOTAL DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN – DAÑOS A LA SALUD.** \$ 46.400.000

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS: GRUPO FAMILIAR DOS: VICTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ

Lucro cesante consolidado:	\$ 6´166.654
Lucro cesante futuro:	\$ 34´206.995
Perjuicios morales:	\$ 185´600.000
Daño a la vida de relación – a la salud	\$ 46´400.000
	\$ 272´373.649

Doscientos setenta y dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos.

10. TOTAL DE PERJUICIOS RECLAMADOS ENTRE LOS DOS GRUPOS FAMILIARES.

GRUPO FAMILIAR UNO: VÍCTIMA ISBEL ORDUZ GONZALEZ:

\$158´443.340

GRUPO FAMILIAR DOS: VÍCTIMA MYRIAM MUÑOZ LOPEZ:

\$272´373.649

TOTAL

\$430´816.989

Cuatrocientos treinta millones ochocientos dieciséis mil novecientos ochenta y nueve pesos.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación, suscribiéndose la presente constancia de no acuerdo conforme al artículo 65 numero 2, de la ley 2220 de 2022.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento, del artículo 62 de la ley 2220 de 2022, y los consagrados en el artículo 243 del C.G.P., se relacionan los documentos aportados por:

CONVOCANTE:

1. Pruebas que se allegan:

- 1.1** Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- 1.2** Copia de documento de identidad de cada reclamante.
- 1.3** Copia del Soat.

Calle 0 No.11 E – 43 del B. Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 607 5972489 Cel 320 8869752

Email:asonorcot@gmail.com

- 1.4 Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- 1.5 Copia de la pérdida de la capacidad laboral de las víctimas
- 1.6 Copia de la historia clínica de las víctimas
- 1.7 Poder
- 1.8 Respuesta reclamación responsabilidad civil.

CONVOCADOS:

- 1. Certificado de existencia y presentación legal de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**
- 2. Escritura No. 2779
- 3. Copia de cedula y tarjeta profesional del abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**
- 4. Copia de cedula **JAVIER EMIRO ARENIZ GUERRERO**
- 5. Certificado de existencia y presentación legal de **BERLINAS DEL FONCE**
- 6. Poder de sustitución de la equidad a valentina casas valencia
- 7. Poder de sustitución de la equidad a **JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO**

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 10:28 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2023.

LA CONCILIADORA,



DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS

C.C. No. 60.367.375 de Cúcuta
T.P. No 112501 del C. S. de la J.
No de Expediente. 741-2023
SICAAC: 2450831

Fin del documento